1500

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUI
Al Contestar Cite Este Nr.:2024EE2448 O 1 Fol:
ORIGEN: Origen: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES/BERMUDE
DESTINO: Destino: /DAYSSY DUARTE
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO 345
Obs: Fec.Radic:25/07/2024 05:08:30. Obs.:

Bogotá, D.C., 25 de julio de 2024

Señora
DAYSSY DUARTE
E-Mail: sintradistritales@alcaldiabogota.gov.co, sintradistritalesjd@gmail.com
Dirección: Calle 12B # 6-82 Of. 704
Bogotá

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO 3459622024

Cordial saludo señora Duarte.

De acuerdo a su Derecho de Petición, desde el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, nos permitimos informarle lo siguiente:

1. *Cada una de las entidades del Distrito informen cuantas marcas se encuentran en uso a la fecha y cuál es el sustento jurídico para hacer uso de dichas marcas.*

Respuesta: El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON se encuentra usando actualmente una (1) sola marca, correspondiente a la Marca Ciudad Bogotá, establecida mediante el acuerdo 744 del 3 de septiembre de 2019, del Concejo de Bogotá.

2. *Reporten cuál ha sido el presupuesto ejecutado en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 para la promoción de las marcas, discriminando en publicidad por medios de comunicación, vallas, letreros, fachadas de edificios, adornos navideños (puesto que la marca de manzanas del cuidado fue un adorno navideño) material POP, de igual forma reportar los números de los contratos bajo los cuales se realizó dicho gasto y enviar copia a los entes de control.*

Respuesta: El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON ha ejecutado los siguientes contratos respectivos a la adquisición de productos promocionales de Marca Ciudad Bogotá:

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL	PLAZO INICIAL	PLAZO TOTAL	NOMBRE DEL CONTRATISTA
SUMINISTROS	20201014	SUMINISTRAR MATERIAL IMPRESO Y SEÑALETICA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO 1106.	15/04/2020	14/07/2020	$ 200.000.000	$200.000.000	60 DÍAS	90 DÍAS	UNIÓN TEMPORAL 0001-Idipron-Abc-2020 REPRESENTANTE LEGAL FREDDY ALEXANDER GODOY LEÓN

Se anexa al presente documento, la minuta del contrato relacionado anteriormente.

4. *Se solicita a las Oficinas de Control Interno incluir de manera extraordinaria una auditoria de gestión al cumplimiento del acuerdo 744 de 2019 en el plan anual de auditorías de la vigencia 2024.*

Respuesta: De manera atenta, nos permitimos informar que atendiendo lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 27 del decreto 221 de 2023, el plan anual de auditorías 2024 del Instituto se formuló y aprobó en el mes de diciembre de la vigencia 2023. Puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.idipron.gov.co/plan-anual-auditoria

En este mismo sentido, le informamos que las auditorias programadas en plan anual de auditorías, se definen dando aplicación a la metodología técnica de priorización de las unidades a auditar y de conformidad con los recursos disponibles de la Oficina de Control Interno.

Por lo anterior, y considerando que no se cuenta con recursos adicionales que permitan "incluir de manera extraordinaria una auditoria de gestión al cumplimiento del acuerdo 744 de 2019" en la presente vigencia. Le informamos que, se tendrá en cuenta su solicitud como insumo para el análisis y priorización en la formulación del plan anual de auditorías de la siguiente vigencia.

Cordialmente,

RONALDO ASENCIO BERMÚDEZ
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Oficina Asesora de Comunicaciones
e-mail: comunicaciones@idipron.gov.co

Anexos: 18 folios correspondientes al contrato 20201014.

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto http://www.idipron.gov.co/; en la parte inferior de la misma, dando Clic al botón:

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Carolina Ossa Donoso – Profesional Universitaria 219 Grado 01 Oficina Asesora de Comunicaciones		25/07/2024
Reviso	Ronaldo Asencio Bermúdez – Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones 115 Grado 02		25/07/2024
Aprobó:	Ronaldo Asencio Bermúdez – Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones 115 Grado 02		25/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

CONTRATO No 1014 **de** 18 MAR 2020

MINUTA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON** **NIT: 899.999.333-7**
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL 0001- IDIPRON- ABC- 2020** **NIT: 901377712-2 R/L FREDDY ALEXANDER GODOY LEÓN CC 1.032.376.358 DE BOGOTÁ**
VALOR CONTRATO	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. ($200.000.000) INCLUIDO IVA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES**
OBJETO	SUMINISTRAR MATERIAL IMPRESO Y SEÑALÉTICA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO 1106.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-IDIPRON-2020-0001**

Entre los suscritos, de una parte, **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.153.092 quien obra en nombre y representación de **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON** en su calidad de Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON nombrado mediante Resolución N° 020 del 17 de enero 2020 y Acta de Posesión N° 003 del 20 de enero de 2020 , actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 022 del 21 de enero de 2020, aclarada con Resolución 026 del 24 de enero de 2020. quien para efectos del presente documento se denominará **IDIPRON,** por una parte, y por la otra parte, el señor **FREDDY ALEXANDER GODOY LEÓN,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.376.358 expedida en Bogotá, actúa en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL 0001-IDIPRON- ABC-2020** con **NIT 901377712-2,** conformada por las sociedades ABC INTERCARGO S.A.S., con Nit 900654487-4 con una participación del 90%, y **ABC INTERCARGO LLC,** con Nit 900842473-8 legalmente constituida, con domicilio principal en ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con una participación del 10%, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la misión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON- atender las dinámicas de la calle y trabajar por el goce pleno de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condición de fragilidad, a través del proyecto pedagógico basado en los principios de afecto y libertad en concordancia con el plan desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" en su pilar calidad de vida, este pilar orientado a propiciar los cambios que se esperan alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor; además considerando la intervención pública como herramienta para atender prioritariamente a la población más vulnerable de tal forma que se logre la calidad de vida y apostándole al objetivo de desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía generando las condiciones para que los niños, niñas adolescentes y jóvenes se les permita el derecho a la ciudadanía y sean corresponsable en la trasformación política, social y económica de su realidad de manera que sean

participes de las decisiones de su territorio y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

En concordancia con lo establecido en el Acuerdo No.645 de 2016 del Concejo de Bogotá "por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos" artículo 59 "Gobierno y ciudadanía Digital" con lo cual se pretende fortalecer la gestión administrativa a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones, implementando y/o fortaleciendo herramientas adecuadas que permitan mejorar la eficacia administrativa en el marco al cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, a los principios de transparencia, oportunidad, celeridad, eficiencia, alineados a estándares técnicos y normativos en el Estado Colombiano; teniendo en cuenta que El Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON atiende a través de proyectos de inversión y funcionamiento a población con un alto grado de pobreza y vulnerabilidad siendo las niñas, los niños y los jóvenes los más beneficiados.

El proyecto 1106 Espacios de integración social; fortalecimiento de infraestructura, social tecnológica y financiera, busca fortalecer toda la infraestructura para acelerar el proceso formativo de la niñez y juventud con vulneración de derechos. Para ello, es necesario identificar las necesidades de cada Unidad de Protección Integral del IDIPRON donde se alberga, educa y capacita la población de beneficiarios, contratar las obras de conservación, adecuación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física, a fin de garantizar la óptima atención de la población afectada por la problemática callejera y la extrema pobreza de Bogotá, complementariamente a lo anterior existen servicios de apoyo administrativo operativo y suministro de elementos de operación tan importantes como son el transporte, el pago de servicios públicos, elementos de aseo, fortalecimiento de tecnologías de información en las UPIS y dependencias, entre otros, que permiten que las unidades de protección integral y dependencias puedan proveer servicios de calidad a los beneficiarios del IDIPRON.

Adicionalmente el instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON como una entidad pública del Distrito capital acoge los lineamientos del Acuerdo No.744 de 2019 del Concejo de Bogotá "Por el medio del cual se dictan los lineamientos para el uso de la marca ciudad "Bogotá" y se dictan otras disposiciones" Por lo cual se hace necesario que la entidad realice las actualizaciones de los elementos de comunicación impresos y de señalética visual que se encuentran en todas las Unidades de Protección Integral y sedes administrativas que hacen parte de todas las piezas comunicativas que desde el área de comunicaciones se producen para para el posicionamiento estratégico de la nueva marca ciudad.

II. Que IDIPRON desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial, por tratarse de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

V. Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial "suministrar material impreso y señalética para realizar la actualización de la imagen institucional del IDIPRON en el marco del proyecto 1106".

VI. Que mediante Resolución No. 147 del 09 de marzo de 2020, expedida por IDIPRON, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial No. SASI-IDIPRON-2020-0001, cuyo objeto consiste en "suministrar material impreso y señalética para realizar la actualización de la imagen institucional del IDIPRON en el marco del proyecto 1106." a la **UNION TEMPORAL 0001- IDIPRON- ABC- 2020,** Representada Legalmente por el señor **FREDDY ALEXANDER GODOY LEÓN,** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.376.358, expedida en Bogotá, por valor de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. ($200.000.000) incluido IVA y** los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones y en los estudios previos lo siguiente: "Considerando que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda de bienes, la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial". de acuerdo con la subasta realizada el 9 de marzo de 2020.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRAR MATERIAL IMPRESO Y SEÑALÉTICA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO 1106.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, o hasta agotar los recursos lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000) incluido IVA, incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad, según los valores unitarios ofertados como consta en la oferta económica final que lo hizo ganador la cual hace parte integral del presente contrato así:

BOGOTÁ | IDIPRON

PROCESO SASI IDIPRON-2020-0001

OBJETO: SUMINISTRAR MATERIAL IMPRESO Y SEÑALÉTICA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL IDIPRON EN EL MARCO DEL PROYECTO 1106

Informe evaluación de oferta económica por el comité evaluador según designación a través de [illegible] 20201I 1443 del 26 02 2020

La subasta se realizó el 09/03/2020, según las pujas realizadas el proponente UNION TEMPORAL 0001 IDIPRON ABC 2020, fue el que realizo el ultimo mejor lance, quedando la sumatorio de precios unitarios en $287 [illegible] tanto, presenta su oferta económica ajustada que se encuentra publica en el respectivo proceso del Secop II [illegible] siguientes términos

CONTRATO No 1014 de 18 MAR 2020

ASUNTO: AJUSTE OFERTA ECONOMICA SUBASTA INVERSA 001- UNION TEMPORAL

Por medio de la presente la Union Temporal 001 adjunta oferta económica ajusta a los lances presentadas en la Subasta inversa del día 09 de marzo del 2020

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Volantes	1	$ [illegible]
2	Pendon	1	$ [illegible]
3	Roll	1	$ [illegible]
4	Agendas	1	$ [illegible]
5	Cinta para carné	1	$ [illegible]
6	Carpetas	1	$ [illegible]
7	Señalización	1	$ [illegible]
8	Impresión de Sticker	1	$ [illegible]

FREDDY ALEXANDER GODOY LEON
C.C. 1.032.376.356
Representante legal principal de la empresa Union Temporal

Una vez revisada la oferta económica por el comité evaluador, se encuentra de conformidad a los lances establecidos en la subasta y a los terminos establecidos dentro del proceso de seleccion

Comité Evaluador

Fecha: 17.03.2020

SERGIO ANDRES MORALES RIVERA
Profesional Universitario

ELIZABETH VILLAMIZAR CONTRERAS
Contratista - CPS 0009 de 2019

YOHANNA RODRIGUEZ ENCISO
Contratista - CPS 0037 de 2019

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El IDIPRON cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, para atender el gasto que demanda el presente contrato, se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2020000024 del 15 de enero de 2020 por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000) INCLUIDO IVA que corresponde al rubro 331150216110612 de Espacios de integración social: fortalecimiento de infraestructura social tecnológica y administrativa OTROS DISTRITO., expedidos por el encargado de presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Ejecutar el contrato con calidad, rapidez, seguridad y eficiencia.
3. Presentar al funcionario que ejerza la supervisión para el control y vigilancia del contrato, los informes y/o documentos soportes de este se le requiera. (Si hay lugar a ello).

4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada e informar a IDIPRON.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, a través del supervisor del contrato.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar al IDIPRON todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos.
17. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones, afectación al erario público y trabas.
19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
21. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
22. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
23. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

24. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del contratista - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Se debe realizar entrega total de acuerdo con las necesidades del IDIPRON.
2. Entregar junto con los elementos la certificación expedida por el fabricante donde conste que los productos son ORIGINALES, nuevos, no remanufacturados, no genéricos y estos deben encontrarse según las especificaciones indicadas en las fichas técnicas.
3. El proponente deberá ofrecer una garantía comercial de doce (12) meses por defectos de fabricación o en la calidad de los elementos a suministrar, la cual deberá contar a partir de la entrega de este.
4. El contratista será responsable de asegurar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, y precio de estos, en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos por la entidad.
5. En el caso de que después de recibidos los elementos no cumplan con las condiciones técnicas requeridas, se informará al contratista para que los cambie en el término de 5 días hábiles, si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, el IDIPRON realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.
6. El contratista que resulte adjudicatario en el presente proceso de contratación debe garantizar el transporte para la distribución de los elementos en el sitio de entrega determinado para el efecto y de acuerdo con las necesidades de la población de la entidad.
7. Entregar los elementos debidamente sellados, con manuales (en caso de que los tenga), y con los empaques originales de fábrica.
8. Al momento de la entrega el contratista debe garantizar que la fecha de fabricación de los elementos no sea mayor de dos (2) años, fecha que debe estar impresa en el empaque

OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado de registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ÍTEMS QUE HACEN PARTE DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ÍTEM N. 1

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	**ÍTEM 1** – VOLANTE
DENOMINACION TÉCNICA DEL	**VOLANTE INFORMATIVO**

CONTRATO No 1014 de 18 MAR 2020

BIEN O SERVICIO	
UNIDAD DE MEDIDA	1
DESCRIPCION GENERAL	VOLANTE INFORMATIVO
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
• Volantes tamaño media carta en propalcote de 150 gr full color impreso 4x4 con parámetros de diseño otorgados por el área de comunicaciones. Los elementos deberán entregarse debidamente sellados y el empaque deberá garantizar el buen estado de estos.	
OTRAS ESPECIFICACIONES	

ÍTEM N. 2

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	**ÍTEM 1** – PENDÓN
DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**PENDÓN**
UNIDAD DE MEDIDA	1
DESCRIPCION GENERAL	PENDÓN
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
• Pendón de 3X2 en banner 13 onzas full color con ojaletes metálicos de ¼ cada 50 cms con parámetros de diseño otorgados por el área de comunicaciones. Los elementos deberán entregarse debidamente sellados y el empaque deberá garantizar el buen estado de estos.	
OTRAS ESPECIFICACIONES	

ÍTEM N. 3

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	**ÍTEM 1 – Roll Ap con banner**
DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**Roll Ap con banner**
UNIDAD DE MEDIDA	1
DESCRIPCION GENERAL	**Roll Ap con banner**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
• Roll Ap en aluminio de 2x1mts, más pendón impreso full color en baner de 13 onzas, tamaño 2x1mts con maletín para fácil traslado, con parámetros de diseño suministrado por área de comunicaciones. Los elementos deberán entregarse debidamente sellados y el empaque deberá garantizar el buen estado de estos.
OTRAS ESPECIFICACIONES

ÍTEM N. 4

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	**ÍTEM 1 – AGENDA**
DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**AGENDA**
UNIDAD DE MEDIDA	1
DESCRIPCION GENERAL	**Agenda**
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
• Agendas pasta dura impresas en full color, plastificadas con 100 hojas internas en papel ecológico de 75 grs impresas a un color de tinta tamaño 17X24 cms, cosida al lomo con parámetros de diseño suministrado por el área de comunicaciones, los elementos deberán entregarse debidamente sellados y el empaque garantizar el buen estado de estos.	
OTRAS ESPECIFICACIONES	

ÍTEM N. 5

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	**ÍTEM 1 – CINTA PARA CARNÉ, PORTA CARNÉ Y LAMINA**
DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**CINTA PARA CARNÉ**
UNIDAD DE MEDIDA	1
DESCRIPCION GENERAL	**Cinta para carné, porta carné y lamina.**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
• Cinta para carné de 12 mm impresas dos colores de tinta más porta carné y lamina tratada para impresión de carné, con parámetros de diseño otorgados por el área de comunicaciones. Los elementos deberán entregarse debidamente sellados y el empaque deberá garantizar el buen estado de estos.
OTRAS ESPECIFICACIONES

ÍTEM N. 6

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	**ÍTEM 1 – CARPETA DE PRESENTACIÓN**
DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**CARPETA**
UNIDAD DE MEDIDA	1
DESCRIPCION GENERAL	**Carpeta de presentación**
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
• Carpeta tamaño carta en propalcote de 300 grs impresa full color en ambas caras plastificada con bolsillo, con parámetros de diseño otorgados por el área de comunicaciones. Los elementos deberán entregarse debidamente sellados y el empaque deberá garantizar el buen estado de estos.	
OTRAS ESPECIFICACIONES	

ÍTEM N. 7

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	**ÍTEM 1** – SEÑALETICA ACRILICO
DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**SEÑALETICA EN ACRILICO**
UNIDAD DE MEDIDA	1
DESCRIPCION GENERAL	**Señalética en acrílico**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
• Señalización en acrílico calibre 3mm, tamaño 27x12cms, esquinas redondeadas con corte laser, incluye la instalación con dilatadores metálicos, el diseño será enviado por área de comunicaciones.
OTRAS ESPECIFICACIONES

ÍTEM N. 8

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	**ÍTEM 1 – IMPRESIÓN SKILINE**
DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**IMPRESIÓN SKILINE**
UNIDAD DE MEDIDA	1
DESCRIPCION GENERAL	**Impresión Skiline**
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
• Impresión de Skiline a full color en laminas de poliestireno con impresión en vinilo imantada con medidas 2.21 X 3.31 mts con parámetros de diseño otorgados por el área de comunicaciones.	
OTRAS ESPECIFICACIONES	

CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

DERECHOS DE IDIPRON:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:

El IDIPRON pagará al CONTRATISTA, mes vencido de acuerdo con las entregas realizadas efectivamente durante el mes, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo para el pago de 30 días calendario.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

El último pago estará sujeto a la suscripción y legalización del acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago, entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre pedidos, o entregas de bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARAGRAFO 2: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2° del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA Y COVERTURA DE RIESGO:

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con Nit 900.477.235-6, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más teniendo en cuenta que la entidad cuenta con dicho término para la liquidación del presente contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del **contrato y** seis (6) meses más teniendo en cuenta que la entidad cuenta con dicho término para la liquidación del presente contrato

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un profesional universitario código 219 grado 08, del área de comunicaciones, o quien haga sus veces quien en la actualidad funge el Señor WALTER BARBOSA RODRIGUEZ, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON.
3. Verificar que el contratista cumpla con los aportes al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el

22. Comunicar la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
25. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
26. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
27. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDIPRON pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor(a) del contrato;
b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución;
e) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
f) Por mutuo Acuerdo

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 18 de la Ley 80 de 1993 establece que la caducidad procede ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, "que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización", caso en el cual, la entidad lo dará por terminado por medio de acto administrativo debidamente motivado. Es incuestionable que la

trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).

4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio, si a ello hubiere lugar, si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como al constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Oficina Asesora Jurídica y/o al Comité de Asesor de Contratación los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por IDIPRON y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Oficina Asesora Jurídica y/o al Comité de Asesor de Contratación el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

caducidad de la manera como está concebida en la ley tiene un carácter sancionatorio para el contratista incumplido, además del resarcitorio representado en el cobro de la cláusula penal pecuniaria cuando ella se hubiere pactado, como sucede en el presente caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el art. 17 de la ley 1150 de 2007, art 1592 del Código Civil y el art. 86 de la ley 1474 de 2011. **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1993. El último pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato y la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, además se deben acompañar de acta de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato remitida por parte del supervisor del mismo, el contratista también deberá aportar el acta de liquidación del contrato debidamente suscrita y legalizada, junto con los demás documentos requeridos para el respectivo pago y la entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene

carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **IDIPRON**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir la siguiente regla y limitación:
15.1 Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos y documentos previos del proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de subasta SASI-IDIPRON-2020-0001. 2. El pliego de condiciones y adendas del proceso de selección publicado a través del SECOP II. 3. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados a través del SECOP II. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestales. 5. La resolución de adjudicación. 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: el IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato

y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entenderá que la dirección informada por el contratista en el contrato será la que se suministra en el certificado de existencia y representación legal. Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por el contratista, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la oficina asesora jurídica del IDIPRON.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 MAR 2020

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de contratación -SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de contratación pública.

Proyectó: Edwin Jesús García Mora
Revisó: Julián Gabriel Brango Ariza
Aprobó: Luz Miriam Botero Sierra